REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

TITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

La presente normativa tiene por objeto regular las funciones y deberes del personal deportivo del CLUB HOCKEY STICK GETXO (en adelante CHSG), para conseguir que las actividades deportivas que organiza y/o participa se desarrollen con integridad y deportividad.

Este Reglamento comprende las faltas ocurridas dentro del ámbito de las Instalaciones del Club y las que se produzcan fuera de ellas, en ocasión de todo acontecimiento deportivo, social y/o Institucional en el que el Club sea parte o esté representado como tal.

Corresponde al Club, por medio de la Junta Directiva, resolver todas aquellas cuestiones que no estén previstas en el presente Reglamento, así como sus interpretaciones.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

1.- Quedan sometidas a las disposiciones de las presentes normas:

a) Todo el personal técnico del club.

b) Los jugadores y las jugadoras inscritos en el club desde la formalización de su inscripción hasta su baja.

c) Los y las familiares de los jugadores y jugadoras desde el momento de la inscripción del jugador/ a hasta su baja en el club, en aquellos aspectos que les sea aplicables.

d) Así también, todas aquellas personas que, sin ser socias, concurran a las Instalaciones y/o actividades del Club.

2.- SOCIAS Y SOCIOS **-**

Son las personas principalmente beneficiarias de las actividades del Club. En este sentido, los jugadores y las jugadoras son la base del CHSG.

Existen varios tipos de Socios:

a) Los socios y las socias mayores de 18 años ostentan su propia representación siendo denominados Socios Activos / Socias Activas.

b) Las personas menores de 18 años son denominadas Socios Infantiles / Socias Infantiles y serán representados en la Asamblea del Club por sus padres/ madres o representantes legales hasta cumplir los 18 años, que pasarán a ser Socios Activos /

Socias Activas. Al igual que un Socio Activo / Socia Activa, tendrán derecho a voz y voto siendo representados por el padre o madre, en ningún caso ambos.

Las familias que tengan varios hijos/as como integrantes del club, dispondrán en la Asamblea General de los votos correspondientes al número de hijos/as.

3.- FAMILIARES.-

A todos los efectos las y los entrenadores y jugadores/ as serán responsables directos de las acciones posibles cometidas por sus familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos. Estas personas deben mantener en todo momento:

a) Respeto y cumplimiento de las normas y Reglamento de la competición.

b) Respeto a las y los delegados/as y entrenadores/as del Club en entrenamientos y partidos, absteniéndose en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a las y los jugadores como a las y los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador/a.

c) Respeto a las decisiones arbitrales y jugadores/ as del equipo contrario en los partidos.

d) Respeto a la imagen del Club.

No se permitirá la entrada de ningún familiar al vestuario del equipo ni al campo, salvo que el entrenador/ a lo requiera.

ARTÍCULO 3.- Todas las personas enumeradas en el artículo anterior están obligadas a conocer el presente Reglamento, por lo que la ignorancia del mismo no exime de su cumplimiento.

Además, las **personas que deseen** ser o sean miembros del Club Hockey Stick Getxo deben aceptar y cumplir los términos del documento denominado Carta de Compromiso, donde entre otros puntos aceptan expresamente regirse bajo el presente Reglamento de Régimen Interno.

ARTÍCULO 4.- ÓRGANOS.

A los efectos del presente Reglamento, los órganos con competencia a los que se refiere el articulado son los siguientes:

a) La Asamblea General, es el órgano supremo de gobierno y está integrada por todos los socios y socias con derecho a voto.

b) La Junta Directiva es el órgano de administración del club deportivo Hockey Stick - Getxo estará formada por un número impar de miembros que como mínimo será de 3 componentes y como máximo de 15. Formarán parte de la Junta Directiva, al menos,

los siguientes cargos: Presidencia, que lo será asimismo del club deportivo, Vicepresidencia y Secretaría.

c) El Comité Técnico, formado por las y los entrenadores de cada una de las categorías y además la Dirección Técnica del Club.

ARTICULO 5. CUOTAS. MATRICULAS

1.- La pertenencia al CHSG implica la obligación de los socios y las socias o sus representantes de abonar las cuotas mensuales, así como la cuantía de la matricula inicial que para cada temporada señale el CHSG para afrontar el pago de los gastos inherentes a la práctica de la actividad deportiva. Su cuantía se establece anualmente para cada categorías/equipos.

2.- Las familias que tengan varios hijos/as como integrantes del club deberán abonar las cuotas tantas veces como número de hijos tengan en el club.

3.- Si un jugador/ a se incorporase una vez iniciada la temporada, deberá abonar los siguientes porcentajes de la **matricula**: Hasta el 4º mes incluido abonará el 100 %, hasta el mes 7º incluido el 50 % y hasta el final el 25%.

4.- Se avisará con la suficiente antelación a todas las y los jugadores de las actividades extradeportivas que no se encuentren incluidas en las cuotas y necesiten de un gasto extra para su realización.

5.- La revisión de las cuotas y de las matrículas se realizará anualmente por la Junta Directiva a la vista de las cuentas del ejercicio anterior y de las necesidades del Club para la temporada.

6.- La exención de pago de cuotas por largas ausencias se estudiará para cada caso concreto por la Junta Directiva y supondrá una reducción del 50% de las cuotas a partir del segundo mes de ausencia.

7. Para el caso de abandono del club prevista en el art 8. Si se comunica empezada la temporada (a partir del 1 de septiembre), deberá realizar el pago correspondiente a la matrícula y primera cuota del club. Si se comunica una vez realizadas las gestiones federativas con la temporada en curso deberá abonar la cuota completa anual del club correspondiente a su categoría, así como los gastos federativos, desplazamientos, etc. ocasionados por su inscripción y compromiso inicial, no dando lugar al prorrateo de los meses que no realizará la actividad.

8. En todo caso cada familia deberá asumir los gastos bancarios originados por eventuales devoluciones de recibos de las cuotas o por cualquier otro concepto.

ARTÍCULO 6.- LOS EQUIPOS. LAS CATEGORIAS

1.- Los equipos se formarán según las categorías (pre-benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil, senior, mamis, papis, hockey +) y/o necesidades de los equipos.

2.- La composición de los equipos será exclusivamente responsabilidad y competencia de las y los entrenadores/as bajo la supervisión de la Coordinación.

3.- En función de las necesidades, podrán incluirse jugadores/ as de categorías inferiores para completar equipos de las superiores.

ARTÍCULO 7.- DESPLAZAMIENTOS: TORNEOS Y VIAJES

1. A principio de temporada se presentará un calendario con las actividades programadas por el club para cada equipo.

2. En los desplazamientos las y los jugadores y entrenadores/ as, realizarán el viaje con la expedición oficial del equipo, tanto la ida como la vuelta, salvo aquellas situaciones autorizadas expresamente por el club.

3.- No se aplazará la partida de la expedición oficial del equipo por el retraso de un jugador/ a. El desplazamiento del mencionado jugador/ a lo hará, en ese caso, por su cuenta.

4.- Sólo podrán viajar con la expedición oficial las y los jugadores, entrenadores/ as y directivos, salvo en aquellas expediciones en las que se autorice el viaje de familiares o acompañantes con las siguientes condiciones:

a) La adjudicación de las plazas será por riguroso orden de inscripción y pago del precio acordado.

b) Todas las personas acompañantes estarán sometidas al protocolo establecido por el Club en cuanto a distribución de plazas, paradas en ruta, comidas, horarios, etc.

4. Deberán respetarse estrictamente los plazos de inscripción para cada uno de los viajes, torneos, jornadas, etc…marcados por el club. Las solicitudes de inscripciones fuera de plazo serán estudiadas en cada caso en concreto para poder participar o no del torneo y siempre en atención a las necesidades del equipo.

El precio establecido por el Club será determinado cada temporada por persona y según coste de cada desplazamiento que deberá ser abonado, como ayuda a los gastos de desplazamiento.

5. La inscripción supone la aceptación del presupuesto del viaje, si un jugador/ a inscrito no pudiera asistir, deberá comunicarlo al club con una antelación mínima de 15 días a la fecha de

salida. En caso contrario deberá asumir el coste del viaje en su integridad, salvo grave causa debidamente justificada y acreditada (certificado médico, etc…). Los gastos ya originados hasta la fecha de comunicación deberán abonarse siempre y en todo caso.

ARTÍCULO 8.- ABANDONO DEL CLUB:

Todo jugador/a que desee abandonar el CHSG, bien por cambio de club, retirada deportiva o cualquier otra circunstancia deberá comunicarlo antes de finalizar la temporada en curso (hasta el 30 de junio), manteniendo si no su compromiso y pertenencia al CHSG.

La Asamblea General podrá excluir este compromiso en circunstancias especiales.

En lo que respecta al abono de cuotas, se estará a lo dispuesto en el art 5.

TITULO II: REGIMEN DISCIPLINARIO:

ARTÍCULO 9.- El incumplimiento por parte de las personas enumeradas en el artículo 2.1 de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento facultará al Club para imponer a la persona directamente responsable, la pertinente sanción.

Las y los entrenadores y las y los jugadores serán responsables directos de las acciones posibles cometidas por sus familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos.

El presente título afecta también a todos los miembros de la junta directiva, Comité Técnico, entrenadores/as, monitores/ as, delegados/ as que habitualmente o por cualquier circunstancia puntual pudieran representar al Club Hockey Stick Getxo.

ARTICULO 10.- FALTAS

1. A los efectos de este Reglamento se considera falta disciplinaria a todo acto, hecho, conducta u omisión contrario a los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones en vigor para los socios del Club o cualquier conducta que, aunque no se encuentre Reglamentada, sea delictiva, indecorosa, o contraria a la moral, buenas costumbres y reglas básicas de convivencia, cometida por las personas indicadas dentro del ámbito de aplicación, (art 2) del presente Reglamento.

2. Serán competentes para imponer las sanciones, el Comité Técnico, la Junta Directiva o la Asamblea General, en función de la gravedad de la falta y/o en su caso la sanción, del modo que se indica en el artículo 11 (sanciones).

3. Las infracciones que pueden cometer los miembros del estamento deportivo del Club (Personal Técnico, Jugadores/ as, Familiares de las y los jugadores, Socios y Socias Activos, Socios y Socias Infantiles….) se podrán calificar como leves, graves y muy graves. Y serán las siguientes:

a) LEVES: Se consideran faltas leves:

I. Incumplimiento repetido en la puntualidad de entrenamientos y/o partidos.

II. Incumplimiento repetido en el uso obligatorio de espinilleras y protectores bucales.

III. Ausencia a los entrenamientos sin justificación y sin comunicarlo a los y las entrenadores.

IV. Inasistencia a las competiciones debidamente convocado/a sin justificación y/o sin comunicarlo a los y las entrenadores.

V. Desobediencia a las y los entrenadores.

VI. Provocar situaciones de tensión o violencia, con cualquier otro miembro del Club o de las instalaciones deportivas que habitualmente se frecuentan por razón de entrenamiento o competición.

VII. Comportamientos, actitudes o gestos antideportivos y/o incorrectos, durante los entrenamientos, partidos y/o competiciones, con compañeros/as, adversarios, árbitros/ as, técnicos/ as, directivos y/o público en general que puedan dar lugar a la amonestación y/o expulsión de los jugadores/as o informes desfavorables del equipo o Club como entidad.

VIII. h.- Rotura o deterioro del material deportivo común, o de algún compañero/a, de entrenamiento o competición, por mal uso deliberado.

b) GRAVES: Son faltas graves:

I. Acumulación de tres o más faltas Leves por el mismo concepto.

II. Agresiones verbales a compañeros/as, adversarios/ as, árbitros/ as, técnicos/ as, directivos y/o público en general o personas del entorno habitual.

III. Intentos de agresión física a terceros, dentro del ambiente deportivo diario del Club

IV. Comportamientos, actitudes o gestos antideportivos y/o incorrectos, durante los entrenamientos, partidos y/o competiciones, con compañeros/as, adversarios/as, árbitros/ as, técnicos/ as, directivos y/o público en general que provoquen la expulsión temporal de los jugadores/as o amonestaciones al equipo o Club como entidad

V. Hurto o sustracción de propiedades, tanto particulares como de las instalaciones deportivas.

VI. Uso o inducción a compañeros/as a fumar o beber bebidas alcohólicas en tiempo de entrenamientos, competición o traslados necesarios para cualquier actividad deportiva relacionada con el Club.

VII. Acciones de tipo particular, fuera del ámbito deportivo diario, que puedan relacionar y poner en entredicho el nombre del Club Hockey Stick Getxo.

VIII. Demora reiterada o impago de las cuotas u obligaciones económicas contraídas con el Club, tanto de forma ordinaria (mensualidades) como extraordinaria (equipación y/o material deportivo, viajes, exhibiciones, rifas, etc...).

IX. Comunicar el cese/baja como socio del Club, sin causa justificada, e intentar reanudar los entrenamientos con posterioridad, sin el pago de las cuotas que se hubieran dejado de abonar.

c) MUY GRAVES: Son faltas muy graves

I. Acumulación de tres o más faltas Graves por cualquiera de los conceptos descritos en el apartado anterior como tales.

II. Agresión física a terceras personas, no justificada como defensa propia.

III. Incitar o inducir a compañeros/as a cometer actos definidos como sancionables en este Reglamento.

IV. Comportamientos, actitudes o gestos antideportivos y/o incorrectos, durante los entrenamientos, partidos y/o competiciones, con compañeros/as, adversarios/ as, árbitros/ as, técnicos/ as, directivos y/o público en general que provoquen la expulsión definitiva de los jugadores/as o sanciones al equipo o Club como entidad.

V. Uso del nombre, instalaciones o material del Club, con o sin ánimo de lucro probado o de consecución de beneficio para sí o para alguien allegado, que pueda poner en entredicho o menoscabar el nombre del Club Hockey Stick Getxo o de cualquiera de sus miembros.

VI. Rotura deliberada de material de uso común dentro de las instalaciones deportivas propias o ajenas.

VII. Impago reiterado de las cuotas u obligaciones económicas contraídas con el Club.

ARTICULO 11.- SANCIONES.

Las sanciones que prevé este Reglamento son las siguientes:

a) POR FALTAS LEVES:

Se propone sancionar a los jugadores/as y padres/madres/tutores desde el apercibimiento hasta la suspensión temporal en la asistencia a partidos y/o competiciones por un máximo de un partido. Resolverá el Comité Técnico.

b) POR FALTAS GRAVES:

Se propone sancionar a los jugadores/as y padres/madres/tutores con la suspensión en la asistencia a partidos y/o competiciones desde un mínimo de uno a un máximo de ocho partidos, incluyendo aviso de expulsión dependiendo del carácter de la falta y pudiendo llevar consigo apareado el ser apartado/a de los entrenamientos durante el periodo que dure la sanción. A propuesta por el Comité Técnico, la decisión corresponderá a la Junta Directiva y el Comité Técnico.

c) POR FALTAS MUY GRAVES:

Se propone sancionar a los jugadores/as y padres/madres/tutores con la suspensión en la asistencia a entrenamientos, partidos y/o competiciones desde un mínimo de una semana a un máximo de seis meses, pudiendo llevar consigo apareado la expulsión del Club en función del carácter de la falta.

La expulsión consiste en la pérdida de la calidad de socio de forma definitiva

A propuesta del Comité Técnico, la decisión corresponderá a la Junta Directiva y el Comité Técnico.

Si bien en relación con la expulsión que pudiera producirse, deberá ser refrendada por la Asamblea General.

ARTICULO 12.- REINCIDENCIA

En caso de que el socio sumariado fuese reincidente en una misma falta por la cual hubiese sido sancionado con anterioridad, la Comisión Directiva podrá aplicar una sanción mayor a la impuesta oportunamente.

ARTICULO 13.- IMPAGOS

Para todos los casos de incumplimiento de pagos, e independientemente de las sanciones previstas, será imprescindible, antes del retorno a la actividad normal, el pago y actualización de las deudas acumuladas.